



**Ichitaip**

Instituto Chihuahuense para la  
Transparencia y  
Acceso a la  
Información Pública  
ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO

Acuerdo C.T. 31/2022

**ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE EL CUAL SE CONFIRMA LA DETERMINACIÓN DE CLASIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS DATOS RELATIVOS AL NOMBRE, CURP, RFC, DOMICILIO, TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO, BIENES INMUEBLES, ESTADO CIVIL, NOMBRE DE CÓNYUGES, RÉGIMEN MATRIMONIAL, DEPENDIENTES ECONÓMICOS, BIENES MUEBLES, MONTO DE LAS DEUDAS, CAPITAL, NACIONALIDAD, FECHA DE NACIMIENTO, ACTIVIDAD LABORAL Y SALARIO DEL CÓNYUGE, SALARIO DE DEPENDIENTES ECONÓMICOS, OTROS INGRESOS DEL DECLARANTE DIFERENTES A LAS PERCEPCIONES CON RECURSOS PÚBLICOS, NOMBRE DE PERSONA FÍSICA QUE TRANSFIERE LOS BIENES, RELACIÓN DEL TRANSMISOR CON EL TITULAR Y DECLARANTE, INVERSIONES, CUENTAS BANCARIAS, Y OTRO TIPO DE VALORES/ACTIVOS, PRÉSTAMOS O COMODATO, APOYOS O BENEFICIOS PÚBLICOS, NOMBRES DE CLIENTES PRINCIPALES Y LUGAR DE UBICACIÓN DE LOS CLIENTES, CONTENIDOS EN LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DEL AÑO 2021 DE TODOS (AS) LOS (AS) SERVIDORES (AS) PÚBLICOS (AS) DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PARA EFECTOS DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, Y,**

### **CONSIDERANDO**

I.- Que en el marco de aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, atendiendo a lo que dispone su artículo 36 en su fracción VIII, es competencia del Comité de Transparencia resolver las determinaciones en materia de clasificación de la información pudiendo para tales casos confirmar, modificar o revocar las determinaciones que realicen los titulares de las áreas del Sujeto Obligado, con motivo de la generación de versiones públicas para el cumplimiento de obligaciones de transparencia contempladas en la referida Ley.

II.- Que con motivo de la obligación derivada del artículo 31 B, fracción XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, de inscribir y mantener actualizada la información correspondiente al Sistema de Evolución Patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal de las personas servidoras públicas del Organismo Garante, en coordinación con la Secretaría responsable del Control Interno del Ejecutivo, de conformidad con la Ley del Sistema

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

Teófilo Borunda Ortíz  
No. 2009

Col. Arquitos, C. P. 31205, Chihuahua, Chih.,  
México

Conmutador: (614) 201 3300  
Fax (614) 201 3301  
01 800 300 2525

[www.ichitaip.org.mx](http://www.ichitaip.org.mx)

F-13-01





Anticorrupción del Estado y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Órgano Interno de Control hizo llegar a este Comité de Transparencia las determinaciones de clasificación de información que estima procedentes para efectos de elaboración de las versiones públicas publicables en relación con sus atribuciones reglamentarias, de lo cual se tiene registro comprobable mediante la copia de la correspondencia interna que documenta dicha actuación, constancias que se agregan a esta resolución para que formen parte de la misma y de cuyo análisis se desprenden las determinaciones del Órgano Interno de Control, de clasificar como confidencial información referente a datos personales contenidos en las declaraciones de situación patrimonial y de intereses del año 2021 de todos (as) los (as) servidores (as) públicos (as) del Organismo Garante en cumplimiento a las atribuciones conferidas.

III.- Para efecto de lo dispuesto en los artículos 36, fracción VIII, 110 en relación con el 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se transcribe el contenido de la determinación tomada por el Órgano Interno de Control para clasificar la información respectiva:

" ...

#### **CONSIDERANDO:**

*I.- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, establece como obligación para los titulares de áreas de los Sujetos Obligados, la responsabilidad de clasificar la información en posesión del Sujeto Obligado en los casos procedentes.*

*II.- Que el Órgano Interno de Control de conformidad con el artículo 31 A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, es un área que forma parte de la estructura del Instituto.*

*III.- Que en virtud de las atribuciones conferidas a el Órgano Interno de Control en el artículo 31 B, fracción XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, le corresponde atender las solicitudes de las diferentes áreas administrativas del Organismo Garante en los asuntos de su competencia, así como generar las versiones públicas necesarias a fin de dar cumplimiento con las fracciones de las obligaciones de transparencia que correspondan a este ente administrativo.*

*IV.- Que en virtud de las atribuciones conferidas a el Órgano Interno de Control en el artículo 31C de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua le corresponde inscribir y mantener actualizada la información correspondiente al Sistema de Evolución Patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal de las personas servidoras públicas del Organismo Garante, en coordinación con la Secretaría responsable del Control Interno del Ejecutivo, de conformidad con la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.*

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"



V. Con fundamento en los artículos 36 fracción III; 77 fracción XII y 117 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua me permito remitirle la propuesta de versión pública de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses del año 2021 generadas por el Comisionado Presidente Ernesto Alejandro de la Rocha Montiel, Comisionada Amelia Lucia Martínez Portillo y Comisionado Rodolfo Leyva Martínez y demás personal que labora en este Órgano Garante, y el cual se enuncia en su totalidad en la presente documental:

<b>Nombre del servidor(a) público(a)</b>	<b>Primer apellido del servidor(a) público(a)</b>	<b>Segundo apellido del servidor(a) público(a)</b>	<b>Área de adscripción</b>
Ernesto Alejandro	De la Rocha	Montiel	Presidencia
Cristina Giselle	Caballero	Arreola	Presidencia
Adriana	Esqueda	Navarrete	Presidencia
Brenda Sthefany	Millán	Gándara	Presidencia
Rodolfo	Leyva	Martínez	Pleno
Amelia Lucia	Martínez	Portillo	Pleno
María de Jesús	González	Moriel	Pleno
Eduardo	Chávez	Almada	Órgano Interno de Control
Ileana Elizabeth	Robles	Villalobos	Órgano Interno de Control
Jesús Manuel	Guerrero	Rodríguez	Secretaría Ejecutiva
Margarita	Sánchez	Prieto	Secretaría Ejecutiva
Edgar	Olivas	Mariñelarena	Secretaría Ejecutiva
Roberto	Falomir	Morales	Secretaría Ejecutiva
Reyna Tamara	Gómez	Martínez	Capacitación
Olibama	Elizondo	Olivas	Capacitación
Mauricio	Bustamante	Guzmán	Capacitación
Flor Lucila	Ugalde	Esnayra	Capacitación
Laura Patricia	Mares	López	Capacitación
Omar Alonso	Domínguez	Rodríguez	Capacitación
Alejandra	Rosales	Estrada	Jurídico
Karla Irene	Chapa	García	Jurídico
Carlos Humberto	Rosales	Muro	Jurídico
Eduardo Arturo	Jurado	Salcido	Jurídico
Ana Lilia	Jaquez	Meraz	Jurídico
Gabriela	Chan	Portillo	Jurídico
Otilio	De la Rosa	Carrillo	Jurídico
David	Fuentes	Martínez	Secretaría Ejecutiva
Mariana	Balderrama	Domínguez	Acceso a la Información
Ricardo	Esparza	Pizarro	Protección de Datos Personales
			Acceso a la

"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"









Francisco Antonio	Peña	Morales	Sistemas
Miguel Alejandro	Aguayo	Levario	Sistemas
Jorge	Reza	Monge	Sistemas
Diana Carolina	Solís	García	Secretaría Ejecutiva
Cintia Liliana	Muñoz	Tena	Sistema de Información Pública
Daniel Adán	Castro	Alemán	Sistema de Información Pública

**VI.-** Que derivado de la verificación de la documentación solicitada, se contienen datos personales de carácter confidencial, tales como: nombre, curp, rfc, domicilio, teléfono, correo electrónico, bienes inmuebles, estado civil, nombre les cónyuge, régimen matrimonial, dependientes económicos, bienes muebles, monto de las deudas, capital, nacionalidad, fecha de nacimiento, actividad laboral del cónyuge, salario del cónyuge, salario de dependientes económicos, otros ingresos del declarante diferentes a las percepciones con recursos públicos, nombre de persona física que transfiere los bienes, relación del transmisor con el titular y declarante, inversiones, cuentas bancarias y otro tipo de valores/activos, préstamos o comodato, apoyos o beneficios públicos, nombres de clientes principales y lugar de ubicación de los clientes, respecto de los cuales el Instituto es responsable de su protección en términos de lo dispuesto por los artículos 128 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como lo dispuesto en los acuerdos Vigésimo Tercero y Vigésimo Quinto del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación.

**VII.-** Que conforme a lo antes reseñado, se actualiza la hipótesis enunciada en el artículo 122 de la referida Ley, misma que precisa que cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

**VIII.-** En tal orden de ideas, de conformidad con los artículos 5, fracción XVII, 128 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se clasifican con el carácter de información confidencial los datos personales contenidos en la declaración patrimonial, en función de que son datos concernientes a una persona identificada o identificable y prevalece el deber de protección de los mismos.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109, último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Titular del Sistema de Información Pública de este Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme a lo expuesto y fundado, determina la Clasificación de la información como Confidencial de todos aquellos datos que permitan hacer identificable a una persona que no tenga la calidad de servidor o funcionario públicos, para que se elaboren las versiones públicas de los documentos correspondientes, según se ha precisado en el cuerpo de esta determinación.

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"



*Para los efectos de lo que disponen los artículos 36, fracción VIII y 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, remítase esta determinación al Comité de Transparencia.*

...”

Del análisis efectuado en función de la inscripción y actualización de la información correspondiente al Sistema de Evolución Patrimonial de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal de las personas servidoras públicas del Organismo Garante, en coordinación con la Secretaría responsable del Control Interno del Ejecutivo, de conformidad con la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, este Comité de Transparencia estima que las razones que motivan la determinación del área de clasificar como confidencial la información relativa a los datos personales consistentes en el nombre, CURP, RFC, domicilio, teléfono, correo electrónico, bienes inmuebles, estado civil, nombre de cónyuges, régimen matrimonial, dependientes económicos, bienes muebles, monto de las deudas, capital, nacionalidad, fecha de nacimiento, actividad laboral y salario del cónyuge, salario de dependientes económicos, otros ingresos del declarante diferentes a las percepciones con recursos públicos, nombre de persona física que transfiere los bienes, relación del transmisor con el titular y declarante, inversiones, cuentas bancarias, y otro tipo de valores/activos, préstamos o comodato, apoyos o beneficios públicos, nombres de clientes principales y lugar de ubicación de los clientes, contenidos en las declaraciones de situación patrimonial y de intereses del año 2021 de todos (as) los (as) servidores (as) públicos (as) del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, se apegan de manera estricta a los supuestos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, por lo cual es de confirmarse la determinación de clasificación efectuada por el Órgano Interno de Control de éste Sujeto Obligado.

Por lo expuesto, se resuelve y se emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-**Se confirma la determinación de clasificación efectuada por el Órgano Interno de Control que respecto a los datos personales que contienen las declaraciones de situación patrimonial y de intereses del año 2021 de todos (as) los (as) servidores (as) públicos (as) del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto de la que se resuelve, de conformidad con los motivos y fundamentos

“2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”

Teófilo Borunda Ortíz  
No. 2009

Col. Arquitos, C. P. 31205, Chihuahua, Chih.,  
México

Conmutador: (614) 201 3300  
Fax (614) 201 3301  
01 800 300 2525

[www.ichitaip.org.mx](http://www.ichitaip.org.mx)





**Ichitaip**

Instituto Chihuahuense para la  
Transparencia y  
Acceso a la  
Información Pública  
ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO

**Acuerdo C.T. 31/2022**

consignados en la parte considerativa del presente Acuerdo, clasificandolos por tiempo indeterminado acorde a su naturaleza.

**SEGUNDO.**-Con fundamento en lo dispuesto por las Secciones II y III del CAPÍTULO IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, instrúyase al área correspondiente para que proceda a la elaboración del documento del cual se eliminen las partes clasificadas insertando en el mismo la leyenda de clasificación en observancia de lo que al respecto dispone el referido lineamiento y sus anexos, remítase el presente Acuerdo al Órgano Interno de Control, para los efectos legales que corresponda.

Así, administrativamente lo acuerdan por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública en sesión de fecha doce de mayo de dos mil veintidós.

**PRESIDENTA**

**LIC. KARLA IRENE ROSALES ESTRADA**  
**DIRECTORA JURÍDICA**

**SECRETARIO**

**LIC. DAVID FUENTES MARTÍNEZ**  
**DIRECTOR DE ACCESO A LA**  
**INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE**  
**DATOS PERSONALES**

**VOCAL**

**C.P. JOSÉ UBALDO MUÑOZ**  
**ARREDONDO**  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO**

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

Teófilo Borunda Ortíz  
No. 2009

Col. Arquitos, C. P. 31205, Chihuahua, Chih.,  
México

Conmutador: (614) 201 3300  
Fax (614) 201 3301  
01 800 300 2525

[www.ichitaip.org.mx](http://www.ichitaip.org.mx)

F-13-01

